

5. Inspecciones y revisiones

El titular de la instalación (ejemplo: propietario de un inmueble) o, en su defecto los usuarios (ejemplo: arrendatario de una vivienda), son los responsables del mantenimiento, conservación, explotación y buen uso de la instalación. El objetivo es que dicha instalación se encuentre permanentemente en servicio, con el nivel de seguridad adecuado.

- **INSPECCIÓN** periódica de las instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución.

1. ¿Cada cuánto tiempo ha de realizarse?

Cada CINCO AÑOS y, dentro del año natural de vencimiento de este período.

2. ¿Quién la lleva a cabo?

Los DISTRIBUIDORES de gases combustibles por canalización en aquellas instalaciones receptoras de sus usuarios. El distribuidor podrá contratar personal para llevar a cabo las inspecciones; en este caso, dicho personal ha de ser sometido a un periodo previo de formación.

3. ¿Hay que pagar ?

Sí, los distribuidores repercuten a los usuarios el coste derivado de la inspección

4. ¿Cuál es el procedimiento de actuación?

a) El distribuidor comunica a los usuarios, con una antelación mínima de CINCO DÍAS, la FECHA DE LA VISITA DE INSPECCIÓN, solicitando que se le facilite el acceso a la instalación el día indicado.

b) La inspección la realizará personal propio o contratado por el distribuidor.

c) Si no se puede realizar la inspección porque el usuario no se encuentra en el domicilio, el distribuidor le comunicará una nueva fecha.

d) El distribuidor debe contar con una base de datos actualizada en la que conste la fecha de la última inspección y el resultado de la misma. Conservará dicha información durante 10 años.

5. ¿Cuál puede ser el resultado de la inspección?

- **FAVORABLE**. En cuyo caso, el distribuidor entregará al usuario un **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN** cumplimentado.

- **DESFAVORABLE**. Si el resultado de la inspección es desfavorable puede ser debido a dos supuestos:

i. **ANOMALÍA PRINCIPAL.** Si no se puede corregir en el momento, se interrumpirá el suministro de gas y se precintará la parte de la instalación pertinente o el aparato afectado. El titular o, en su defecto, el usuario, es el responsable de la corrección de las anomalías detectadas en la instalación, incluyendo la acometida interior enterrada, y los aparatos de gas. Deberá utilizar los servicios de un instalador de gas o de un servicio técnico, que entregará al usuario un justificante de corrección de anomalías y enviará copia al distribuidor.

ii. **ANOMALÍA SECUNDARIA.** Se dará un plazo de 15 días naturales para su corrección. El titular o, en su defecto, el usuario, es el responsable de la corrección de las anomalías detectadas en la instalación, incluyendo la acometida interior enterrada, y los aparatos de gas. Deberá utilizar los servicios de un instalador de gas o de un servicio técnico, que entregará al usuario un justificante de corrección de anomalías y enviará copia al distribuidor.

REVISIÓN periódica de las instalaciones receptoras no alimentadas desde redes de distribución.

Las revisiones se realizarán en todas aquellas instalaciones que NO estén conectadas a redes de distribución.

Los titulares o, en su defecto, los usuarios actuales de las instalaciones receptoras no alimentadas desde redes de distribución, son responsables de encargar una revisión periódica de su instalación.

1. ¿Cada cuánto tiempo ha de realizarse?

Cada CINCO AÑOS pero, teniendo en cuenta que la revisión periódica de la instalación receptora ha de coincidir con la de la instalación que la alimenta.

2. ¿Quién la lleva a cabo?

Una empresa instaladora de gas autorizada contratada por el titular o el usuario de la instalación.

3. ¿Hay que pagar?

- Sí, hay que pagarle sus servicios al instalador contratado para la realización de la revisión.